

*ORDEN de 23 de julio de 1965 por la que se dispone se adquiriera por derecho de tanteo un fragmento de tabla con la Virgen y el Niño Jesús, acompañados por un ángel, en parte cortado, por el precio declarado de 180.000 pesetas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por don Crescenciano Sanz Jiménez, con domicilio en Barcelona, calle Mayor de Gracia, número 6, en nombre y representación de don Luis Marquina, domiciliado en Zaragoza, fué solicitada de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística la oportuna autorización para exportar un fragmento de tabla flamenca representando a la Virgen con el Niño, acompañando a la solicitud fotografías de la obra y su valoración;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 23 de junio próximo pasado, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la pintura citada, por tratarse de una pintura flamenca del último cuarto del siglo XV, con significación y calidad suficiente para mostrar las características de una escuela que tuvo en España muy grande difusión y que, por las continuas expoliaciones de nuestro Patrimonio Artístico desde mediados del siglo XVIII está en la actualidad deficientemente representada en las colecciones provinciales, lo que hace imprescindible impedir su salida de España;

Resultando que oportunamente fué concedido al interesado el trámite de audiencia, en este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pintura de que se trata por el precio declarado de ciento ochenta mil pesetas (180.000) y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo señalado al efecto sin que fuese presentada alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiriera con destino al museo del Estado, que en su día se disponga, un fragmento de tabla con la Virgen y el Niño Jesús, acompañados por un Ángel, en parte, cortado, pintura flamenca de finales del siglo XV, cuya exportación fué solicitada por don Crescenciano Sanz Jiménez.

2.º Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ciento ochenta mil pesetas (180.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se haga entrega a ésta de la obra de que se trata.

3.º Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio con destino a Institutos Nacionales de Enseñanza Media, masculino y femenino, en Tarrasa y Sabadell (Barcelona).*

Visto el expediente de obras de construcción de edificio con destino a Institutos Nacionales de Enseñanza Media, masculino y femenino, en Tarrasa y Sabadell (Barcelona); y

Resultando que celebrada el día 22 de junio último ante el Notario don Felipe Gómez Acebo el acto de la subasta convocada para la adjudicación de dichas obras, la mencionada subasta fué declarada desierta por no haber concurrido a ella ningún licitador;

Resultando que como consecuencia de lo interesado por este Departamento, la Intervención General de la Administración del Estado, en su escrito de 8 de mayo del corriente año, muestra su conformidad con el cambio de sistema de contratación y estima que, al amparo de lo dispuesto en el párrafo 14 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, puede admitirse la adjudicación de estas obras directamente, siempre que se efectúe con sujeción a los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la subasta;

Resultando que en cumplimiento de lo interesado en 23 de junio último, el Arquitecto autor del proyecto don Francisco de P. Adell Ferré, remite oferta suscrita por don Juan Torrent Rius, Gerente de Construcciones «Roviras, S. A.», con domicilio en Sabadell, calle de Garcilaso, número 46, quien se compromete a realizar las obras con sujeción a los precios y condiciones que sirvieron de base en la subasta, por el importe tipo de contrata de 29.646.112,86 pesetas;

Considerando que en el presente caso queda cumplida la condición indicada por la Intervención General de la Administración del Estado, toda vez que esta adjudicación se propone en las mismas circunstancias y condiciones que sirvieron de base a la subasta, por el importe tipo de contrata, procede adjudicar estas obras a la Empresa «Construcciones Roviras, Sociedad Anónima», de Sabadell.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se adjudiquen definitivamente a la Empresa «Construcciones Roviras, S. A.», de Sabadell, calle de Garcilaso, número 46, las obras de construcción de edificio con destino a Institutos Nacionales de Enseñanza Media, masculino y femenino, en Tarrasa y Sabadell (Barcelona), por su importe de contrata de 29.646.112,86 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, que se distribuye en la siguiente forma: 9.905.669,41 pesetas para el corriente ejercicio económico y 19.740.443,45 pesetas para el ejercicio económico de 1966.

2.º Que el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado en 30.279.539,34 pesetas, que se abonarán en la siguiente forma: 10.279.539,34 pesetas, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado a), del vigente presupuesto de gastos del Departamento, y 20.000.000 de pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1966; y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado» para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 1.185.844,51 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1965.—El Subsecretario, P. D., Juan Martínez Moreno.

Sr. Director de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, masculino y femenino, de Tarrasa y Sabadell (Barcelona).

*RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de seis escuelas y doce viviendas en Redondela (Pontevedra).*

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 28 de abril de 1965, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 17 del pasado mes de mayo, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don Luis Hoyos de Castro, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a seis escuelas y doce viviendas para Maestros, en Redondela (Pontevedra), verificada en 10 de los corrientes, y habiendo quedado desierta la citada subasta;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado octavo del artículo 37 del Decreto 923/1965, de 8 del pasado mes de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien, de conformidad con la mencionada disposición, adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de construcción de seis escuelas y doce viviendas y comedor, en Redondela (Pontevedra), a don Mariano Ballester López, calle Alcalde López Casero, número 16, en la cantidad líquida de 6.662.991,14 pesetas, tipo de subasta hecha en su proposición de la de 6.662.991,14 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de gastos de esta Junta, haciendo constar que el plazo

de ejecución de dichas obras es el de doce meses, contribuyendo del importe total de dichas obras el Ayunamiento, con la aportación metálica de 276.771,13 pesetas.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se concede a don Manuel Hernández de Alba Riberón la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Hernández de Alba Riberón, y

Resultando que el Sindicato Nacional de Hostelería ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Hernández de Alba, Jefe del Sector del Hotel Castellana Hilton, de Madrid, en consideración a la labor desarrollada por el propuesto durante treinta y siete años de actividad en el Ramo de Hostelería, en el que inició sus actividades como Botones con gran relevancia laboral, y quien además en los últimos veinticinco años ha venido desempeñando diferentes cargos como representante social del Sindicato peticionario, habiendo ocupado, entre otros, los de Presidente de la Sección Provincial y Presidente Nacional de la Mutualidad de Hostelería;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Hernández de Alba Riberón las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y siete años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Manuel Hernández de Alba Riberón la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de julio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Sánchez Galán.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Sánchez Galán,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer de que cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimado el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don José Sánchez Galán, contra resolución del Ministerio de Trabajo de trece de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, que confirmó otra de la Dirección General de Previsión de diez y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, que desestimó petición del recurrente sobre aplicación de coeficientes de remuneración, debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni anular los expresados actos administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, y sin que haya lugar a hacer especial declaración respecto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego. Francisco Camprubi.—Eugenio Mora.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 27 de julio de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Ayuda Colegial por Defunción», domiciliada en Granada.*

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Ayuda Colegial por Defunción», con domicilio en Granada; y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Ayuda Colegial por Defunción», con domicilio social en Granada, y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.856.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 9 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Ayuda Colegial por Defunción».—Granada.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 24 de julio de 1965 por la que se aprueba el Convenio de Colaboración entre la «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», y la «Sociedad de Exploración de Petróleos Españoles, S. A.», para la investigación de hidrocarburos en permisos otorgados en la Zona I.*

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio de colaboración presentado el 24 de diciembre de 1964 por las Sociedades «Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A.», y «Sociedad de Exploración de Petróleos Españoles, S. A.», en cumplimiento de lo dispuesto en la condición quinta del artículo segundo de los Decretos números 3536, 3537 y 3538, de 29 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre de 1964), de otorgamiento a las citadas Sociedades de quince permisos de investigación de hidrocarburos en la Zona I, y el escrito aclaratorio de dicho Convenio presentado en fecha 22 de julio de 1965.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el referido Convenio de colaboración con las aclaraciones del citado escrito.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.», «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» y «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», la instalación de la central térmica que se cita.*

Visto el expediente incoado en el Distrito Minero de Teruel, a instancia de «Unión Eléctrica Madrileña, S. A.» «Energía e Industrias Aragonesas, S. A.», «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» y «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilios en avenida de José Antonio, número 4, Madrid; Calvo Sotelo, número 27, Madrid; San Miguel, número 10, Zaragoza, y Plaza de Cataluña, número 2, Barcelona, en solicitud de autorización para instalar una central termoeléctrica en Escucha (Teruel), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la citadas empresas la instalación de la central térmica de Escucha, comprendiendo dos conjuntos calderaturbogenerador-transformador de 160 MW. a la presión de 180 kilogramos por centímetro cuadrado y temperatura 525/525 grados centígrados, con todas sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Utilizará como combustible lignito de la cuenca minera de Teruel.

Para la instalación de la refrigeración por aire, deberá realizarse un estudio completo realizado por Ingenieros especialistas acerca de su viabilidad en Escucha, a la vista de las condiciones climatológicas del lugar a lo largo del año.